



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte  
República de Colombia

MT-1350-2

**MT- 37300**  
**Agosto 24 de 2005**

Bogotá, D.C.

Señora  
**MARITZA BLANCO**  
mblanco@terpel.com

Asunto: Correo electrónico Julio 25 de 2005- Horario circulación  
vehículos de carga.

En atención al correo electrónico, recibido en este Despacho el día 25 de julio del presente año, mediante el cual solicita información sobre los horarios en los cuales pueden transitar los vehículos de carga, le informo de conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, lo siguiente:

La Resolución No. 1400 del 8 de junio de 2004 "*Por la cual se establecen unas medidas de tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país*", en su artículo tercero prohíbe el tránsito de vehículos de carga con capacidad de 3.5 toneladas o más, los días domingos y festivos a partir de las 12:00 horas hasta las 20:00 horas en algunas vías del país.

El Comandante de la Policía de Carreteras puede ampliar y/o reducir estos horarios en caso de considerarse necesario ante una posible obstrucción de las vías o por excesivo flujo vehicular.

La Resolución 1400 de 2004, también exceptúa de este cumplimiento a los vehículos de carga con capacidad mayor a 3.5 toneladas o más que transporten :

1. Periódico con ediciones del día
2. Pollos, huevos, lácteos, carnes, frutas, verduras y hortalizas
3. Desechos sólidos de origen domiciliarios y desechos líquidos
4. Ganado de lidia, especies pecuarias de competencia o exposición
5. Transporte de combustible



Libertad y Orden

**Ministerio de Transporte**  
República de Colombia

Señora **MARITZA BLANCO**

6. Maquinaria y/o herramienta para atender emergencias en la infraestructura vial y de servicios públicos domiciliarios del país.

Los vehículos de carga con capacidad superior a 3.5 toneladas, que transporten flores desde los cultivos hacia los aeropuertos del país, los días domingos y festivos comprendidos entre el 15 de enero al 20 de febrero y entre el 15 de abril al 20 de mayo de cada año, están exceptuados igualmente.

La Resolución 1400 del 8 de junio de 2004, puede ser consultada en la página web del Ministerio de Transporte. [www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)

Cordialmente,

**LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS**  
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó:	Esperanza Quintana	
Revisó	Jaime H. Ramírez B.	
Fecha de elaboración:	Agosto 9 de 2005	
Número de radicado	Correo electrónico	Maritza Blanco- Horario vehículos de carga
Tipo de respuesta	Total (X) parcial ( )	